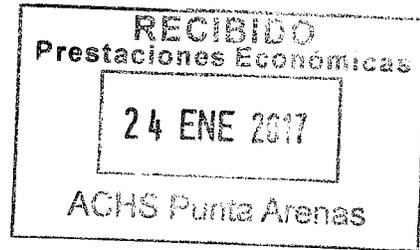




DEPARTAMENTO JURIDICO  
OVZ/MC/NIL  
N° 59



**RESUELVE DICTAR SENTENCIA EN SUMARIO SANITARIO ROL N° 142/2016 (PUNTA ARENAS) EN CONTRA DE ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD.-**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 192**  
**PUNTA ARENAS, 19 ENE. 2017**

**VISTOS:** Los antecedentes del Sumario Sanitario N° 142/2016 del Departamento de Acción Sanitaria de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, instruido en contra de Asociación Chilena de Seguridad, 70.360.100-6, ubicado en Avenida Bulnes N° 01448-A, Punta Arenas, representado por D. Francisco Villarroel Villarroel, Rut 7.822.200-k, Acta de Inspección de fecha 27 de mayo de 2016; Descargos de fecha 3 de junio de 2016 y demás antecedentes del presente sumario sanitario.

**CONSIDERANDO:**

1) Que con fecha 27 de mayo de 2016, Respecto a observaciones al Informe Técnico de Ruidos N°186/30 de Empresa Abu-Gosh y Cía. Limitada; La Asociación Chilena de Seguridad remite carta de fecha 08/02/2016 de Stgo; firmada por D. Claudio Morales Morgado Jefe de Higiene Ocupacional Zona Centro, Gerencia de Salud y Seguridad, quien señala que de acuerdo a las características del Informe responden al formato utilizado por la Institución a nivel nacional, y este ha sido validado conforme a los instructivos de referencia, no se realizarán modificaciones puntuales al informe en cuestión. En relación a lo anteriormente expuesto, se da inicio a sumario sanitario.

2) Que los hechos constatados constituyen infracción a la Norma Técnica N°156 denominada protocolo sobre normas mínimas para el desarrollo de programas de vigilancia de la pérdida auditiva por exposición a ruido en los lugares de trabajo, aprobada por Decreto N°1052 del 14 de octubre de 2013 del Ministerio de Salud y los artículos 65 y 68 de la Ley 16.744 que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales”

3) Que, la sumariada en sus descargos acompaña correcciones al Informe técnico individualizado en Acta de fiscalización, se hace referencia a la imputación de la infracción del artículo 9 del Código Sanitario, norma genérica que resulta impropcedente.

4) Que lo anteriormente expuesto no desvirtúa los hechos expuesto en el acta y que constituyen infracción a la normativa sanitaria vigente. Si se consideraran los antecedentes acompañados al momento de resolver.

**TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en Decreto N°1052 del 14 de octubre de 2013 Ley 16.744 que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales”; las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza



DEPARTAMENTO JURIDICO  
OVZ/MCV/NIL  
N° 59

### SENTENCIA 26/

1.- **APLÍQUESE** a Asociación Chilena de Seguridad, Rut: 70.360.100-6, ubicado en Avenida Bulnes N° 01448-A, Punta Arenas, representado por D. Francisco Villarroel Villarroel, Rut 7.822.200-K, la sanción de **MULTA DE 10 UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES**, que deberá ser cancelada dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, en las oficinas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, ubicadas en Avenida Bulnes N° 0136, Punta Arenas.

2.- **NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA SUMARIADA POR CARTA CERTIFICADA O PERSONALMENTE**, por funcionarios de esta Secretaria Regional Ministerial de Salud.

3.- **INFORMASE**, que de conformidad con el artículo 171 del Código Sanitario, tiene un plazo de 5 días hábiles para reclamar de la presente resolución ante los Tribunales Ordinarios de Justicia o solicitar reconsideración administrativa dentro del mismo plazo de conformidad con los artículos 59 de la Ley 19.880 y 10° de la Ley 18.575.

**ANOTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
D. OSCAR VARGAS ZEC  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

#### **DISTRIBUCIÓN:**

- Original expediente
- Interesado, Dir.: Avenida Bulnes N° 01448-A - Punta Arenas
- Departamento Acción Sanitaria (2)
- Departamento Administración y Finanzas (2)
- Oficina de Partes